

VISTO:

El Expediente N° 117916-DNS-03 del Registro del Consejo Provincial de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley Orgánica de Educación N° 2444, la Resolución N° 181/02 CFCyE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su Artículo 4° expresa que la Educación Superior tiene como uno de sus objetivos primordiales "formar científicos, profesionales y técnicos que se caractericen por la solidez de su formación y su compromiso con la sociedad..." y "...promover una adecuada diversificación de estudios de Nivel Superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva...";

Que corresponde a la Provincias el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de las instituciones de Nivel Superior No Universitaria, y el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento, según lo expresado en el Artículo 15° del Título II de la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que los institutos de formación técnica tienen como objetivo brindar formación profesional y reconversión permanente en las diferentes áreas del saber técnico y práctico de acuerdo con los intereses de los alumnos y la actual y potencial estructura ocupacional, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ley Federal de Educación N° 24.195;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 2444 de la Provincia de Río Negro establece en su Artículo 55° que "el Consejo Provincial de Educación apoyará la existencia en el territorio rionegrino de establecimientos, servicios y programas que ofrezcan formación técnica y/o capacitación laboral, prestando especial atención en su carácter reciclable concurrendo con los esfuerzos del Ministerio de Educación de la Nación... y de los sectores organizados del trabajo y la producción y concertando el Diseño Curricular Básico";

Que se hace necesario establecer criterios provinciales generales que unifiquen aspectos académicos de las Tecnicaturas Superiores de la Provincia de Río Negro;

Que los Institutos Técnicos Superiores No Universitarios han desarrollado experiencias importantes en el campo técnico-profesional;

Que se hace necesario regular y reglamentar la Ley Orgánica de Educación N° 2444 en cuanto a la Educación Superior Técnica No Universitaria en la Provincia;

Que las tecnicaturas se deben relacionar con las áreas técnico-profesionales, sociales, de administración y gestión, de servicios, agro-Industriales, de salud, artes que no se relacionen con la formación de recursos humanos dirigidos al sistema educativo;

Que los fundamentos de la apertura de nuevas carreras se encuadran en la necesidad de dar respuestas a los Intereses de la comunidad y de los sectores socio productivos y del trabajo;

Que debe atenderse la capacidad e Infraestructura instaladas en las distintas zonas económicas de la Provincia a fin de optimizar recursos humanos y técnicos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR las normas provinciales que reglamentan las ofertas de Tecnicaturas de Nivel Superior No Universitario, que figuran como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados por intermedio de la DIRECCION DE NIVEL SUPERIOR y archívese.

RESOLUCION N° 4337
DNS/pch.

Criterios Generales:

1. Se consideran Tecnicaturas Superiores No Universitarias a aquellas carreras que comprenden diferentes áreas tales como las técnico-profesionales, sociales, de administración y gestión, de servicios, agroindustriales, de salud, artes, **entre otras**, que están en directa relación con las necesidades socioproductivas y culturales, y que no se orienten a la formación de recursos humanos específicamente dirigidos al sistema educativo.

2. Tipos de Tecnicatura

Las ofertas de Tecnicaturas comprenderán diferentes áreas: técnico-profesionales, sociales, de administración y gestión, de servicios, agroindustriales, de salud y artes. Las mismas estarán vinculadas con los intereses de la comunidad, con las demandas de los sectores sociales, productivos y del ámbito laboral, con la ciencia y la tecnología para el logro de una mejor calidad de vida de los destinatarios y el desarrollo social sustentable.

3. Estructura curricular

Las Tecnicaturas Superiores se organizarán de acuerdo a la siguiente estructura:

Área de Formación de Fundamento	Área de Formación Específica	Área de Definición Institucional
Espacios curriculares correspondientes	Espacios curriculares correspondientes	Espacios curriculares correspondientes
Área de práctica técnico- profesional		
Formación Ética – Social		

Área de Formación de Fundamento : 10%
 Área de Formación Específica : 45%
 Área de Definición Institucional : 5%
 Área de la Práctica Técnico-Profesional : 10%
 Formación Ética y Social: 5%

El porcentaje restante se distribuirá de acuerdo a las particularidades de la orientación específica de las carreras.

4. Duración y carga horaria mínima

La duración de las ofertas de las Tecnicaturas superiores será de dos (2) o tres (3) años conforme a las especificidades de cada carrera.

La carga horaria mínima involucrará un total de un mil seiscientas (1.600) horas reloj de formación.

5. Títulos

Las carreras que cumplan con los requisitos establecidos podrán otorgar un título final de **"Técnico Superior en ..."** (la especialidad), articulables con estudios Superiores Universitarios.

Las carreras podrán ofrecer títulos intermedios cuando los alcances de los mismos sean claramente diferentes a los del título final.

Las carreras Técnicas No Universitarias cuya modalidad sea definida "a distancia", deberán adecuar tanto la estructura curricular como académica a lo establecido en las Resoluciones de Consejo Federal de Cultura y Educación y las normas provinciales específicas.

6. Presentación de las carreras.

Requisitos para la presentación:

- a) Datos de la Institución
- b) Justificación de la propuesta
- c) Organización curricular
 - c.1) Fundamentación
 - c.2) Objetivos
 - c.3) Denominación de la carrera
 - c.4) Titulación y duración de la carrera
 - c.5) Alcances del título
 - c.6) Perfil del egresado
 - c.7) Perfil profesional
 - c.8) Espacios curriculares
 - c.9) Organización por/según áreas
 - c.10) Contenidos mínimos de los espacios curriculares
 - c.11) Bibliografía
 - c.12) Mapa curricular
 - c.13) Régimen de correlatividades

La presentación de las propuestas se llevará a cabo hasta el 31 de octubre de cada año.